

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir las exigencias formales de ley, admítase el trámite de sucesión intestada que a través de apoderado judicial presentan las señoras **MARIA DOLORES TORRES DE SILVA y NHORA ALBA SILVA TORRES**; en consecuencia, el juzgado con fundamento en los artículos, 487 y s.s. del C. G. del P., resuelve:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de **TITO JULIO SILVA SANCHEZ**, quien falleció el día diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), siendo la ciudad de Bogotá su último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Ordenar emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, por secretaría inclúyase a los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: Reconocer a **MARIA DOLORES TORRES DE SILVA en calidad de cónyuge del causante TITO JULIO SILVA SANCHEZ y a la señora NHORA ALBA SILVA TORRES en calidad de hija del causante TITO JULIO SILVA SANCHEZ**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Comuníquesele a la **DIAN** y a la **SDH**, la iniciación de este trámite sucesorio, para los fines del artículo 844 del Estatuto Tributario. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

QUINTO: Notifíquesele de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G. del P. y/o artículo 8 del Decreto 806 del 2020 a **LUZ CRISTINA SILVA TORRES, JESSICA LORENA SILVA MAYA, INGRID LIZETH SILVA RIVERA, TITO SILVA RIVERA, INDRA GERALDYN SILYA RIVERA y DIANA YULIETH SILVA RIVERA**, quienes manifiesta son hijos del causante **TITO JULIO SILVA SANCHEZ**.

SEXTO: Secretaría proceda con la inclusión ordenada en el Registro de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso (C.G.P.).

SÉPTIMO: Se reconoce al abogado **JORGE OVIDIO SUAREZ MERCHAN**, como apoderada judicial de las personas aquí reconocidas, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

Previo a reconocer a la señora NHORA ALBA SILVA TORRES como apoderada general del señor DIDACIO SILVA TORRES conforme al

poder general que allega a las diligencias, así como reconocerlo como heredero del causante, se requiere a la parte interesada aporte constancia de vigencia de dicho poder general otorgado en la Notaría Cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá el día tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 11

De hoy 17 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb0a20c3f35ee1a1c1c2d052519a8fc727f1b7360e7e668e74559bc1be58da00

Documento generado en 15/02/2021 09:35:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>